



Dies martis

SIEGLO QVARTO, DIA DE  
MARAVIEDOS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TRES.

Relevo de Nota de  
Bomada y al dade adon  
P. Orellana Orosco  
Recurso de J. P. de Ayo

En la Villa de Sumilla en el  
Jun diaj de Ayo de Sumilla de mil setecientos  
y tres años del presente Rey  
Cumplido de la R. Provision de mil Com.

Quando juntos los Capitulares de la Villa de Sumilla es  
a saber: Ant. Agiles Alcalde de hermandad de la Villa de Sumilla  
Thomas de Orosco Regidor, Pargual Sanchez  
al Orellana Regidor mayor, y otros de la Villa de Sumilla  
ex. de la Com. de la Villa de Sumilla. A Revirunt eho  
de la Com. de la Villa de Sumilla de mil setecientos y tres  
y nueve de Ayo de Sumilla y de Joseph Orellana  
y de J. P. de Ayo de Sumilla y de Diego Orellana su hijo  
de Ayo en que fueron declarados los sus dichos  
y no se que los dichos Capitulares y otros que  
los tengan por Wang Pichera y los Regidores de la Villa  
que los dichos Regidores de la Villa de Sumilla contra  
lo que se permitian en la Villa de Sumilla y que  
deben de la Villa de Sumilla. A No here conoperunt  
y seran suamente castiga los y sus hijos de  
al Presente en que se manda a los Regidores  
de la Villa de Sumilla para que conite a los presentes de  
los y en. de la Villa de Sumilla de los Capitulares  
ex. de la Villa de Sumilla de J. P. de Ayo =

Aprobado de M. J. de Ayo de Sumilla  
por J. P. de Ayo de Sumilla  
pasq. Sanchez  
E. J. de Ayo de Sumilla  
E. J. de Ayo de Sumilla  
E. J. de Ayo de Sumilla

